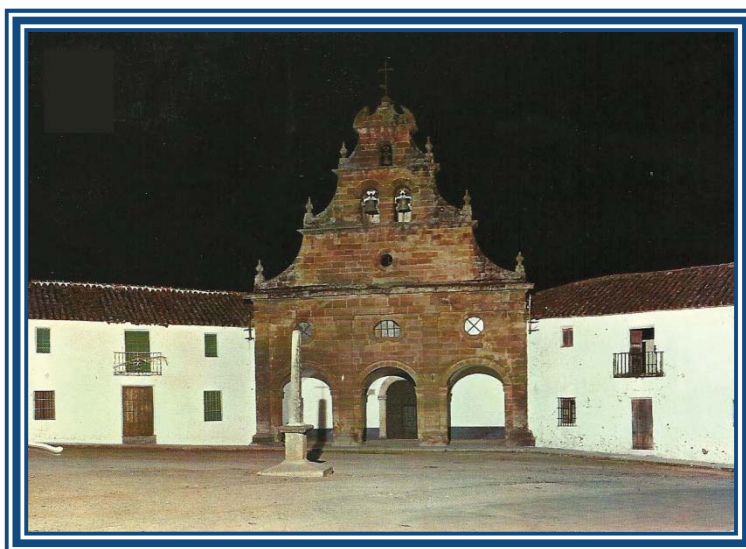


Legajos del archivo de

# NAVAS DE TOLOSA

-I-



**FRANCISCO JOSÉ PÉREZ FERNÁNDEZ**  
Cronista Oficial de Navas de Tolosa



Asociación de Vecinos «San Antonio de Padua»  
Navas de Tolosa



Casa del párroco, iglesia de la Inmaculada Concepción y casa del comandante civil de Navas de Tolosa, siglo XVIII. En primer término el monumento a la Santa Cruz. Foto del autor, 2012.



Monumento a la Santa Cruz marcando el eje de la calle Real desde la plaza de la Iglesia dirección a Madrid. Las casas de los colonos (siglo XVIII) forman con sus fachadas una plaza poligonal que se abren al Camino Real de Andalucía y al Camino de Granada. Foto del autor, 2012.

Legajos del archivo de

# NAVAS DE TOLOSA

-I-



FRANCISCO JOSÉ PÉREZ FERNÁNDEZ  
Cronista Oficial de Navas de Tolosa

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del copyright, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo público.

© *Legajos del archivo de Navas de Tolosa. I.*

© Del autor, Francisco José Pérez Fernández.  
Cronista Oficial de Navas de Tolosa y Aldeaquemada.  
[www.lailustraciondesierramorena.es](http://www.lailustraciondesierramorena.es)

EDITA



Asociación de Vecinos «San Antonio  
de Padua» (Navas de Tolosa)

COLABORA



Centro de Estudios  
Neopoblacionales

*Edición no venal.*

Imagen portada: Casa del párroco, iglesia de la Inmaculada Concepción, casa del comandante civil y monumento original a la Santa Cruz de Navas de Tolosa. Foto: A. Subirats Casanovas–Valencia. Escudo de Oro. Ediciones Fisa (Barcelona). Años sesenta del siglo XX.

Imagen de contraportada: Monumento a la Santa Cruz y espadaña de la iglesia de la Inmaculada Concepción de Navas de Tolosa. Foto del autor, 2012.

Primera edición, 16 de julio de 2014.  
Festividad de Nuestra Señora del Carmen.

Registro de la propiedad intelectual: Safe Creative 1406221296410.

Impreso en España – Gedrukt in Spanien – Imprimé en Espagne – Stampato in Spagna

## **PRESENTACIÓN**

Nuestra población, Navas de Tolosa, ha tenido un pasado singular que merece la pena resaltar y dar a conocer a propios y extraños como una de las medidas fundamentales para atraer visitantes y turistas que puedan disfrutar de nuestro Patrimonio, Fiestas, Costumbres o Tradiciones, pero también de la hospitalidad de nuestros vecinos, la calidad de nuestros productos alimenticios o de la cocina de nuestros restaurantes y bares.

Si hace dos años, Navas de Tolosa se situó en el centro de las celebraciones sobre el VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa, ahora pretendemos continuar con la labor de promocionar la Cultura de nuestro pueblo.

El problema fundamental que se nos planteaba era la falta de documentación histórica referida a nuestra población, algo que hemos escuchado en numerosas ocasiones, ya que el único archivo histórico que se conserva en Navas de Tolosa es el Archivo Eclesiástico de la Parroquia de la Inmaculada Concepción. Por este motivo, la oportunidad de recuperar para los habitantes de Navas de Tolosa algunos de los documentos que se han escrito sobre ella o sobre nuestros antepasados se convirtió en una ocasión única, que no hemos querido dejar pasar gracias al trabajo realizado por nuestro Cronista Oficial, Francisco José Pérez Fernández.

Por lo tanto, esperamos que esta recopilación de documentación sirva para conocer mejor nuestro pasado, promocionando un mejor conocimiento de nuestra rica Historia y sentirnos orgullosos de nuestra población, nuestra querida Navas de Tolosa.

**Asociación de Vecinos «San Antonio de Padua»**

**Navas de Tolosa**

## INTRODUCCIÓN

Una de las mayores complicaciones que tenemos al acercarnos a la historia de Navas de Tolosa es la carencia de un archivo propio donde se hubieran custodiado la documentación emanada o recibida por las autoridades de nuestra población a lo largo de su Historia. Pero el hecho de no constituir un ayuntamiento propio<sup>1</sup> y de quedar como un anejo de La Carolina con el fin del Fuero de las Nuevas Poblaciones en 1835<sup>2</sup> impidió la creación de un archivo en la población, ya que la documentación emanada de la alcaldía pedánea de Navas de Tolosa quedaba integrada dentro del Archivo Municipal de La Carolina. Aunque seguramente, los legajos que se produjeron debido al trabajo realizado en la comandancia civil de Navas de Tolosa durante los periodos que estuvo en activo este delegado de la Intendencia de Sierra Morena quedó integrado en el archivo de la Intendencia<sup>3</sup> (1767-1835), que con el fin del régimen foral y después de un periodo de tiempo en el que se trasladó a Jaén fue devuelto a La Carolina.

---

<sup>1</sup> Con el fin del Fuero de Población las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena que formaron ayuntamiento fueron Aldeaquemada, Arquillos, Carboneros, Guarromán, Montizón, La Carolina y Santa Elena. Solo dos capitales de feligresía no formaron ayuntamiento: El Rumblar (Zocueca), que quedó como un anejo de Guarromán y Navas de Tolosa, que se adscribió a La Carolina.

<sup>2</sup> Real decreto suprimiendo la Intendencia de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, la Superintendencia de Almuradiel, la Subdelegación de la Carlota, los empleos y juzgados establecidos por aquella, y aboliendo el fuero de población, con otras varias disposiciones relativas al mismo objeto. Gaceta de Madrid, n.º 66 de 7 de marzo de 1835.

<sup>3</sup> Consideramos el Periodo de la Intendencia de Nuevas Poblaciones entre 1767 y 1835, si bien, debemos de tener en cuenta que mientras Pablo de Olavide las gobernó se trató de una Superintendencia (1767-1778). Además, existieron diversos periodos donde se abolió el Fuero de Población e intentaron integrar las colonias en el Régimen General: municipalidades bajo el reinado de José I Bonaparte (1810-1811), Ayuntamientos Constitucionales con las Cortes de Cádiz (1812-1814) y Ayuntamientos Constitucionales durante el Trienio Liberal (1820-1823).

Como consecuencia, podemos encontrar información sobre nuestro pasado en el Archivo Histórico Municipal de La Carolina, pero también en otras fuentes como los archivos de otras Nuevas Poblaciones, como Aldeaquemada<sup>4</sup>, o en el Archivo Histórico Provincial de Jaén que custodia el Fondo de Colonización de Sierra Morena perteneciente a Hacienda. También en los grandes archivos de España, como el Archivo General de Simancas (Valladolid) o el Archivo Histórico Nacional (Madrid), junto con los archivos de otras poblaciones vecinas como Linares. Mucha de la documentación contenida en estos archivos se convierte en una parte importante de las fuentes de información que utilizaremos para conocer a nuestra población y a sus habitantes. De esta manera, legajo a legajo, documento a documento, podremos adentrarnos en nuestro pasado y componer la Historia de Navas de Tolosa.

Para finalizar, no quiero dejar pasar la ocasión de agradecer a la Asociación de Vecinos «San Antonio de Padua» la edición de esta publicación, a Eulogia Gallego Hervás por facilitarme los documentos del Archivo Histórico de Linares, a Adolfo Hamer por la documentación del Archivo General de Simancas y al *Centro de Estudios Neopoblacionales* por su colaboración.

La publicación está constituida por una selección de documentos que hemos transcrito en orden cronológico<sup>5</sup> desde 1767 a 1826. Previamente a su transcripción, hemos realizado una ficha donde destacamos algunos datos como el archivo de procedencia, signatura y un resumen del documento. Se completa con la contextualización del manuscrito y su transcripción. Con el fin de facilitar la lectura se ha actualizado la ortografía y el uso de

---

<sup>4</sup> Debemos de tener en cuenta que muchos de los documentos que están en el Archivo Histórico de Aldeaquemada eran copias que se realizaban para informar u ordenar sobre aspectos del gobierno a cada comandante civil, por lo que Navas de Tolosa recibiría una documentación análoga.

<sup>5</sup> En concreto, la documentación hace referencia a los siguientes años: 1767, 1768, 1770, 1774, 1778, 1781, 1792, 1806, 1810, 1814, 1817 y 1826.

*Francisco José Pérez Fernández*

mayúsculas y minúsculas. Las abreviaturas se han desarrollado en cursiva.

**DOCUMENTO 1.** Archivo Histórico Municipal de Linares. Legajo 0103/031. Carta de Pedro Francisco de Pueyo a la Junta de Propios de la villa de Linares sobre el desalojo de la venta de Linares para que residan en ella algunas de las familias de colonos de Sierra Morena. Jaén, 10 de octubre de 1767.

**Contexto:** En octubre de 1767, se hace necesaria la ocupación de la venta de Linares, perteneciente a los Bienes de Propios de la villa de Linares, para que habiten en ella algunas de las familias de colonos centroeuropeos que estaban llegando a las colonias mientras se construían las casas en las suertes. El Subdelegado de Sierra Morena, Miguel de Jijón y León, mandó desalojar al ventero que tenía arrendada la venta a la Junta de Propios de Linares, y dicha Junta consultó a Pedro Francisco de Pueyo, Intendente de Jaén, si el desalojo se había realizado correctamente, aspecto que confirmó dicho intendente.

\*\*\*\*\*

Muy *señores* míos: el desalojamiento, que por *vuestras señorías* se ha mandado hacer de la venta de Linares, del sujeto que la ocupaba en *virtud* de orden de Don Miguel Jijón, para colocar en ella, algunas de las familias que han venido a la población de Sierra Morena, está bien hecho en los términos, que *vuestras señorías* me manifiestan en su carta de 7 del corriente.

*Nuestro Señor Guarde a Vuestras Señorías muchos años como deseo.* Jaén, 10 de octubre de 1767.

*Beso la mano de Vuestras Señorías su más atento y seguro servidor.*

*Pedro Francisco de Pueyo* [rubricado]

A la Junta de Propios de la *villa* de Linares.



**DOCUMENTO 2.** Archivo General de Simancas. *Secretaría y Secretaría de Hacienda*, legajo 496, doc. 333. Carta de Miguel de Jijón y León, Subdelegado de Sierra Morena, a Miguel de Múzquiz. Peñuela, 9 de marzo de 1768.

**Contexto:** Debido a la llegada de nuevos colonos y al adelanto de las obras, la Subdelegación de Sierra Morena amplió las tierras para cultivo, demarcando nuevas suertes donde colocar a los colonos que estaban llegando. Dos de los lugares donde se estaban instalando a los nuevos pobladores, Venta de Linares y Tapiadilla, formarán parte de la feligresía de Navas de Tolosa, concretamente el primer y tercer departamento. En el primero se situó la capital de la feligresía, y en el tercero la aldea del Camino de Vilches, conocida en la actualidad como Seis Casas.

\*\*\*\*\*

*Ilustrísimo Señor*

Además de los tres principales puntos Población<sup>6</sup> que ya están muy adelantados y de que he dado cuenta a *Vuestra Ilustrísima* tengo puestos y señalados otros cuatro que se nombran la Venta de Linares, Carboneros, Acebuchar y Tapiadilla, en los cuales se formarán unas pequeñas aldeas que servirán de centro a unas numerosas partidas de colonos que vivirán en estas tierras = En efecto en Carboneros tengo ya 233 individuos, en la Tapiadilla 232, y en la venta de Linares y Acebuche se colocarán en toda esta semana otros tantos.

Que es cuanto por ahora me ha parecido digno de poner en la superior noticia de *Vuestra Ilustrísima* cuya importante vida y salud pido a Dios *guarde* muchos años. Peñuela, 9 de marzo de 1768. *Beso la mano su más rendido y obediente servidor.*

*Miguel de Jijón y León* [rubricado]

Al *Ilustrísimo Señor Don Miguel de Múzquiz.*

---

<sup>6</sup> Se refiere a La Peñuela, Guarromán y Santa Elena.

**DOCUMENTO 3.** Archivo Histórico Provincial de Jaén. Colonización de Sierra Morena, 8008. Libro de Repartimiento de la feligresía de la Venta de Linares. 1770.

**Contexto:** Bajo la Superintendencia de Pablo de Olavide, el día uno de enero de 1770 se empezaron a crear los primeros libros de repartimiento para las colonias de Sierra Morena y Andalucía. Su función era fundamental para el gobierno de cada feligresía pues en ellos se señalaban las suertes de cada departamento, si estaban ocupadas o vacantes, el nombre y la edad de cada uno de los colonos que las tenían asignada. Debemos de tener en cuenta que hasta este momento las suertes repartidas se anotaban por el contador en hojas volantes o títulos provisionales. A continuación transcribimos el contenido de tres suertes del libro:

- Hoja número 18 correspondiente a la suerte 16 del primer departamento de Venta de Linares. La suerte era propiedad del colono Josseph Martínez y de su mujer.
- Hoja número 66 de la suerte 52 del segundo departamento de Venta de Linares (departamento conocido como Navas de Linares). Propiedad del colono Juan Piote y de su mujer.
- Hoja número 92 correspondiente a la suerte 87 del tercer departamento de Venta de Linares (departamento conocido como la Tapiadilla). Propiedad del colono Josseph Ymmilisbach y de su mujer.

\*\*\*\*\*

**Número 16**

Español		Edad
Josseph Martínez		40
María de Maia	su mujer	40
Cristóbal	hijo	16
Pedro	hijo	12

**Número 51**

<i>Extranjero</i>		Edad
Juan Piote		30
Magdalena Dietenofin	su mujer	20

**Número 87**

<i>Extranjero</i>		Edad
Josseph Ymmilisbach		36
Regina Scheneberin	su mujer	30

**DOCUMENTO 4.** Archivo Histórico Municipal de La Carolina. Cuentas del Pósito de Labradores, 2.10.1. Pósito. 2.10.1.7. La Carolina, 1774. Relación de colonos, con sus números de suertes, divididos en departamentos de la feligresía de Navas de Tolosa. Obtenida de la relación de colonos que habían puesto el medio diezmo para la fundación del pósito de La Carolina y Navas de Tolosa del año 1774.

**Contexto:** En octubre de 1774, se creó el Pósito de Labradores de La Carolina y de la feligresía de Navas de Tolosa, ya que hasta ese momento los préstamos de cereal se realizaban desde un Pósito Provisional de la Real Hacienda que se creó en 1771. Los colonos de los tres departamentos de Navas de Tolosa entregaron para su formación a través de Pedro de Burgos<sup>7</sup>, el

---

<sup>7</sup> Sabemos que en 1769 era inspector del 6º departamento de La Peñuela (cobraba 4.500 reales), y está confirmado que en 1777 era comandante civil de Navas de Tolosa (mantiene el mismo sueldo), así que previsiblemente y al aparecer en la relación de 1774 fuera ya su comandante civil. Archivo Histórico Nacional. *Inquisición*. Leg. 3604. Sueldos, empleados y funciones, 1769 (Castilla 1992: 294 y Sánchez-Batalla 2001: 479) y Archivo General de Simancas. *Secretaría. y Secretaría de Hacienda*. Leg. 499, fol. 14. Miguel Ondeano. La Carolina, 12 de febrero de 1777 (Sánchez-Batalla 2001: 509).

reintegro del préstamo del año de 1773 que les había realizado la Real Hacienda más el aumento correspondiente y el medio diezmo que se había entregado de forma específica para la creación del pósito de Labradores por mandato de la Subdelegación de Sierra Morena<sup>8</sup>. Esta entrega se sumó a la realizada por los colonos de los seis departamentos de La Carolina. Aunque en principio, solo se estimó conveniente la construcción en 1774 de pósitos en La Carolina, Arquillos, Aldequemada, Venta de los Santos y El Rumblar, finalmente también se realizaron nuevos pósitos en Carboneros, Guarromán, Navas de Tolosa y Santa Elena<sup>9</sup>.

\*\*\*\*\*

### Feligresía de Navas de Tolosa

#### Departamento Primero

---

13 Thomas Tortosa

---

14 Josef Rin

---

15 Josef Fernández

---

16 Francisco Soler

---

17 Juan Damarzeno

---

18 Juan Fitinofi

---

30 Francisco Fitifi [iben]

---

31 Luis Kolin

---

32 Diego López

---

33 Manuel Molina

---

<sup>8</sup> La devolución más el aumento referido al año 1773 fue de: 161 fanegas y 4 celemines de trigo, 10 fanegas y 10 celemines de cebada. El medio Diezmo que se pidió para la creación del pósito fue: 121 fanegas y 4 celemines de trigo, 69 fanegas y 3 celemines de cebada y 23 fanegas y 9 celemines de centeno. El total de ambos fue de 282 fanegas y 8 celemines de trigo, 80 fanegas y 1 celemín de cebada y 23 fanegas y 9 celemines de centeno (Pérez 2005: 167-171).

<sup>9</sup> Archivo General de Simancas. *Secretaría y Secretaría de Hacienda*, leg. 502, fol. 843. Miguel Ondeano. Ordenanza que se deberá observar por los comandantes de las Poblaciones de Sierra Morena y alcaldes pedáneos, interventores de los pósitos de granos para sembrar, que deben establecerse en ellas. La Carolina, 15 de julio de 1774 (Sánchez-Batalla 2001: 616-620).

34	Estéban Mastel
35	Juan Repesan
36	Josef Amostad
234	Gabriel Soler
235	Josef Gazquez
236	Josef Rivas
238	Josef Kel
244	Jacobo Ibak
253	Jacobo Felipe
254	Vicente Ruiz
255	Juan Vrinke
257	Francisco García
268	Pedro de Fuentes
276	Vicente Alcobe
275	Nicolás Padilla
277	Blas Ramos
283	Josef Morales
284	Juan Infante
285	Domingo Xterelo
286	Miguel Codina
287	Ignacio Muñoz
289	Bartolomé de Ōltra
290	Josef Ascensio
314	Miguel Rafrer
316	Juan Ximenez

**Departamento Segundo**

27	Francisca Biedma
28	Adan Sitivert./
29	Alfonso Navarro
45	Juan Fesar
46	Pedro Seyler
47	Juan Angel
48	Juan Slinger

49	Luis Kraf
50	Baltasar Strahescir
51	Juan Piote
63	Josef Sanchez
64	Jorge Begne
65	Pedro Rafiel
66	Nicolás Moler
68	Juan Chriviran
69	Henrique Sorof
295	Francisco Garzia
296	Bernabé Vivanco

**Departamento Tercero**

71	Jayme Rivas
81	Josef Ximpag
82	Antonio Taberero
84	xp.' Almendros
86	Alfonso de Beas
88	Diego Marotto
103	Francisco Beas
105	Jacob Ximenez
107	Juan Baldepork
120	Miguel Pax
121	Antonis Keisler
125	Josef Romero
201	Miguel Felder [Es de La Carolina en igual departamento con el de Navas de Tolosa]
	Don Antonio de Espada
	Don Pedro de Burgos

**DOCUMENTO 5.** Archivo General de Simancas. *Secretaría y Secretaría de Hacienda*, legajo 499, doc. 254. Solicitud del número de vigas, y sus medidas, que necesitaba Juan Bautista Nebroni para los tejados de la nueva iglesia de La Carolina y la de Navas de Tolosa. También para reparar el tejado de las iglesias de Santa Elena y Miranda. La Carolina, 15 de febrero de 1778.

**Contexto:** En 1780, bajo el gobierno del Subdelegado de Sierra Morena, Miguel Ondeano, se bendijo la actual iglesia de Navas de Tolosa con la advocación de la Inmaculada Concepción. Para este edificio eran parte de las vigas que se especifican en el siguiente documento. Anteriormente se utilizó para el culto un pequeño oratorio dentro del Hospital General entre 1768 y 1776, para posteriormente utilizar un oratorio más grande con pila bautismal que estuvo en uso hasta que se bendijo la nueva iglesia.

\*\*\*\*\*

Certifico de haber hecho el reconocimiento por mando de su ilustrísima el *Señor* Obispo de Jaén; y el Señor Subdelegado General de estas poblaciones de los tejados de la iglesia nueva de esta capital para las maderas que que necesita para su reformatión; como tambien la *que* necesitan para construir la iglesia nueva de las Navas de Tolosa; y tambien el aumento *que* se debe hacer de la iglesia de la poblacion de Santa Elena; y de la iglesia de la Venta de Miranda arreglado según los Planes que tengo hechos y aprobados de dichos señores y son las maderas que siguen.

Números de palos		Varas
8	Ocho vigas de quince <i>varas</i> de largo o línea	15
60	Sesenta vigas de doce <i>varas</i> de largo o línea	12
100	Cien vigas de nueve <i>varas</i> de largo o línea	9
100	Otras cien vigas de ocho <i>varas</i> largo o línea.	8

El grueso de todas estas vigas debe tener de tablas una tercia y una cuarta de canto de gruesos por lo menos; y si es de las maderas que había para el rio las de dos tercias de tabla y media vara de canto de gruesos se le puede dar dos y los y cada una de estas piezas saldrán cuatro del grueso *que* pido, pero del largo no deben faltar de las medida que expresa y para que conste lo firmo. En La Carolina y febrero 15 de 1778.

*Juan Bautista Nebroni* (rubricado)

**DOCUMENTO 6.** Archivo Histórico Provincial de Jaén. Colonización de Sierra Morena, 8009. Libro de Repartimiento de la feligresía de Navas de Tolosa. 1781.

**Contexto:** En 1781 se ratificó oficialmente el reparto bajo la Subdelegación de Miguel Ondeano al formalizarse los libros de repartimiento de forma definitiva. En ellos se archivaron los contratos de propiedad de las suertes y sus variaciones posteriores. A modo de ejemplo transcribimos tres repartos del libro. Hemos elegido las mismas suertes del libro de 1770, por lo que podemos comprobar si existieron cambios de titular:

- Hoja número 3 correspondiente a las suertes 16 y 231 del primer departamento de la feligresía de Navas de Tolosa. La suerte era propiedad del colono Gabriel Soler y de su mujer.
- Hoja número 38 correspondiente a las suertes 52 y 53 del segundo departamento de la feligresía de Navas de Tolosa. La suerte era propiedad del colono Juan Piote y de su mujer.
- Hoja número 55 correspondiente a las suertes 87, 88 y 89 del tercer departamento de la feligresía de Navas de Tolosa. La suerte era propiedad del colono Enrique Schrof<sup>10</sup> y de su mujer.

---

<sup>10</sup> Este colono era hijo de Enrique Schoff o Sorof, poseedor de la suerte número 69 del segundo departamento de Navas de Tolosa en 1770. En la actualidad este apellido ha adquirido diversas variaciones como Scherof o Scheroff entre otras.



Número 16 y 231

Las suertes de los números diez y seis, y doscientos treinta y uno del primer departamento de la población de Navas de Tolosa, se repartieron por orden y a nombre de *Su Majestad*, como terreno de su dotación y repartimiento, al labrador nuevo *Poblador* Gabriel Soler de nación español, casado con María Díaz, para que las goce, posea, y disfrute, y sus descendientes perpetuamente, como cosa propia adquirida por donación Real, con las facultades, privilegios, y cargas que le corresponden, según está dispuesto por la Real Cédula, y Fuero de Población, que por ejemplar impreso está por cabeza de este Libro. Y esta partida, para que sirva de registro, y obre los efectos, y prueba conveniente en todo tiempo, lo mandó sentar el Señor Subdelegado general en el presente Libro original de repartimiento, conforme a lo prevenido en dicha Real Cedula. Y enterado de su contenido el referido Gabriel Soler, dijo, aceptaba y aceptó el repartimiento de las suertes que por él se le conceden y consignan. Y se obliga a cumplir y guardar por si, y todos sus descendientes y sucesores, que por tiempo posean y disfruten dichas suertes, todas las cargas anexas a ellas, según lo dispuesto en el Real Fuero de Población; y no firma porque dijo no saber, y lo hizo a su ruego un testigo, y firmó *Su Señoría* con el Señor Contador general, en La Carolina a seis de diciembre de mil setecientos ochenta y uno, de que yo el Escribano de Fechos doy fe.

*Don Miguel Ondeano* [rubricado]

*Manuel Antonio Miguez* [rubricado]

*Testigo a ruego Josef Rico* [rubricado]

*Lazaro Ribera* [rubricado]

*Escribano de fechos*

En veinte y tres de diciembre se despacho título de propiedad de las *suertes* arriba contenidas a favor del interesado que expresa.

*Francisco Josef de Therreros* [rubricado]

*Francisco José Pérez Fernández*

Nota. Por *fallecimiento* de Gabriel Soler último poseedor de estas suertes se ha declarado la sucesión de ellas a favor de su hijo primogénito del mismo nombre. Consta de *expediente* y decreto de 30 de junio de 1806.

Número 51 y 52

Las suertes de los números cincuenta y uno, y cincuenta y dos del segundo departamento de la población de Navas de Tolosa, se repartieron por orden y a nombre de *Su Majestad*, como terreno de su dotación y repartimiento, al labrador nuevo *Poblador* Juan Piote de nación francés, casado con Magdalena Diedenofen, para que las goce, posea, y disfrute, y sus descendientes perpetuamente, como cosa propia adquirida por donación Real, con las facultades, privilegios, y cargas que le corresponden, según está dispuesto por la Real Cédula, y Fuero de Población, que por ejemplar impreso está por cabeza de este Libro. Y esta partida, para que sirva de registro, y obre los efectos, y prueba conveniente en todo tiempo, lo mandó sentar el Señor Subdelegado general en el presente Libro original de repartimiento, conforme a lo prevenido en dicha Real Cedula. Y enterado de su contenido el referido Juan Piote, dijo, aceptaba y aceptó el repartimiento de las suertes que por él se le conceden y consignan. Y se obliga a cumplir y guardar por si, y todos sus descendientes y sucesores, que por tiempo posean y disfruten dichas suertes, todas las cargas anexas a ellas, según lo dispuesto en el Real Fuero de Población; y no firma porque dijo no saber, y lo hizo a su ruego un testigo, y firmó *Su Señoría* con el Señor Contador general, en La Carolina a seis de diciembre de mil setecientos ochenta y uno, de que yo el Escribano de Fechos doy fe.

*Don Miguel Ondeano* [rubricado]

*Manuel Antonio Miguez* [rubricado]

*Testigo a ruego Jacobo Reinhart* [rubricado]

*Lazaro Ribera* [rubricado]

*Escribano de fechos*

En veinte y tres de diciembre se despacho título de propiedad de las *suertes* arriba contenidas a favor del interesado que expresa.

*Francisco Josef de Therreros* [rubricado]

Número 87,88 y 89

Las suertes de los números ochenta y siete, ochenta y ocho y ochenta y nueve del tercer departamento de la población de Navas de Tolosa, se repartieron por orden y a nombre de *Su Majestad*, como terreno de su dotación y repartimiento, al labrador nuevo *Poblador* Enrique Schrof de nación alemán, casado con Ysabel Schmid, para que las goce, posea, y disfrute, y sus descendientes perpetuamente, como cosa propia adquirida por donación Real, con las facultades, privilegios, y cargas que le corresponden, según está dispuesto por la Real Cédula, y Fuero de Población, que por ejemplar impreso está por cabeza de este Libro. Y esta partida, para que sirva de registro, y obre los efectos, y prueba conveniente en todo tiempo, lo mandó sentar el Señor Subdelegado general en el presente Libro original de repartimiento, conforme a lo prevenido en dicha Real Cedula. Y enterado de su contenido el referido Enrique Schrof, dijo, aceptaba y aceptó el repartimiento de las suertes que por él se le conceden y consignan. Y se obliga a cumplir y guardar por si, y todos sus descendientes y sucesores, que por tiempo posean y disfruten dichas suertes, todas las cargas anexas a ellas, según lo dispuesto en el Real Fuero de Población; y firma con *Su Señoría* y el Señor Contador general, en La Carolina a seis de diciembre de mil setecientos ochenta y uno, de que yo el Escribano de Fechos doy fe.

*Don Miguel Ondeano* [rubricado]

*Manuel Antonio Miguez* [rubricado]

*Lazaro Ribera* [rubricado]

*Escribano de fechos*

En veinte y tres de diciembre se despacho título de propiedad de las *suertes* arriba contenidas a favor del interesado que expresa.

*Francisco José Pérez Fernández*

*Francisco Josef de Therreros* [rubricado]

Nota. A este colono se le ha agregado para su completa dotación de las dos suertes que posee la del *número 90* del *tercer* departamento. Consta de expediente de 1 de *septiembre* de 1792.

Otra. Por fallecimiento del jefe esta dotación distinguida con los números 87, 88, 89 y 90, departamento tercero de esta población se declaró a favor de su hijo Pablo Schrof. Consta de expediente y decreto. Carolina 15 de octubre de 1817.



Todavía existen en el casco antiguo de Navas de Tolosa numeroso ejemplos de casas de colonos (o sus restos) construidas durante el siglo XVIII. Tenemos ejemplos en la calle Real -donde se sitúa la casa de la fotografía-, en la plaza de la Iglesia, en la plaza de la Cruz, calle San Antonio o en la calle Álamos. Normalmente poseen modificaciones posteriores en la fachada como en el tamaño de los vanos. Se identifican por el tejado, la planta baja con puerta y dos ventanas, y la primera planta o cámara con dos pequeños vanos. En su origen muchas de estas casas tenían adosada a su lateral una portada grande desde donde podía entrar el ganado directamente al patio. Foto del autor, 2012.

**Documento 7.** Archivo Histórico Municipal de Aldeaquemada. *Correspondencia*, legajo 5. 1806 a 1810. Distribución, y subdivisión de los pueblos de la Provincia, y Prefectura de Jaén, en las tres Subprefecturas que están determinadas por Real Decreto de Su Majestad de 1º de mayo de 1810. Jaén, 6 de septiembre de 1810.

**Contexto:** Relación de pueblos de la provincia de Jaén y su adscripción a su subprefectura. Manuel de Echazarreta<sup>11</sup>, fue nombrado Prefecto de Jaén el 9 de mayo de ese mismo año. Para el cargo de Subprefecto de la «Real Carolina y su partido» se nombró a Mariano de Villalba. En el siguiente documento se relacionan los pueblos que formarían la Prefectura de Jaén, bajo el reinado de José I Napoleón. Este documento es bastante importante para Navas de Tolosa, porque es la primera vez que se suprime el Fuero de Población<sup>12</sup>, y se convierte a esta población en una municipalidad. En cada municipalidad se crearían Juntas Municipales, nombradas anualmente en concejo abierto por los vecinos contribuyentes de la misma. Estas Juntas estarían compuestas por un corregidor y varios regidores. Navas de Tolosa quedaba según esta división al mismo nivel que el resto de capitales de feligresía de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, debiendo formar su propia municipalidad con el nombramiento de un alcalde presidente para ella. La expulsión de los franceses en 1812 frenaría las reformas realizadas durante el año 1811, apareciendo en la documentación Pedro Delgado a partir de abril de 1812 al frente de las colonias de Sierra Morena, realizando las funciones de intendente interino.

---

<sup>11</sup> Desde el cargo de Tesorero de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena ascendió a la dirección de las colonias en los primeros meses de 1810, siendo nombrado por José I Napoleón Intendente de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía (Pérez y Sánchez-Batalla 2012: 48).

<sup>12</sup> Decreto por el que se dan diversas providencias para el gobierno civil, político y económico en las Nuevas Poblaciones de Sierra-Morena y de Andalucía. José I Bonaparte. Palacio de La Carolina, 9 de mayo de 1810.

**D**ISTRIBUCION, Y SUBDIVISION DE LOS PUEBLOS de la Provincia, y Prefectura de Jaen, en las tres Sub-prefecturas que están determinadas por Real Decreto de S. M. de 1.º de Mayo de 1810. =

SUB-PREFECTURA DEL PARTIDO DE JAEN.	IDEM DE EL DE UBEDA.	IDEM DEL DE LA CAROLINA.
Alcala la Real.	Albanchez.	Baylen.
Castillo de Locubin.	Bedmar.	Baños.
Alcaudete.	Ximena.	Jabalquinto.
Martos.	Garciez.	Linares.
Jamilena.	Jodar.	Tovaruela.
Porcuna.	Quesada.	Vilches.
Lopera.	Cazorla.	Arquillos.
Arjona.	La Hiruela.	Montizon.
Arjonilla.	Pozo Alcon.	Castellar.
Marmolejo.	Inojares.	Navas de S. Juan.
Añujar.	Villanva del Arzopo.	San Esteban.
Villanueva de la Reyna.	Iznatorafe.	Sorihuela.
Cazalilla.	Villacarillo.	Aldeaquemada.
Espeluy.	Saviote.	Rumblar.
Higuera de Arjona.	La Torre Pedro Gil.	Carvoneros.
Mengivar.	Ibros del Rey.	Guarroman.
Torrecampo.	Ibros del Señorío.	Navas de Tolosa.
Torreximeno.	Bieza.	Santa Elena.
Noalejo.	Lupion.	
Campillo de Arenas.	Bexijar.	
Carchelejo.	Rus.	
Pegalajar.	El Marmol.	
Cambil.	Canena.	
Villargordo.	Cabra del Sto. Chisto.	
Valdepeñas.	Torres.	
Los Villares.		
La Guardia.		
Mancha Real.		
Villar D. Pardo.		
Higuera de Calatrava.		
Escañuela.		
Fuente del Rey.		
Huelma.		
Santiago de Calatrava.		
Torroquebradilla.		

Jaen 6 de Septiembre de 1810.



Vista aérea del casco urbano de Navas de Tolosa y de parte de las suertes que componían su feligresía. Google, 2011.

**DOCUMENTO 8.** Archivo Histórico Municipal de Aldequemada. Gobierno de la provincia de Jaén. Distribución de dicha Provincia en Gobiernos particulares y Distritos, con expresión de los pueblos a que cada uno corresponde. 1810.

**Contexto:** División de la provincia de Jaén en gobiernos particulares y distritos. Con la nueva distribución en Prefecturas, subprefecturas y municipalidades impulsada por José I Napoleón, se nombraron gobernadores militares para el control de los pueblos debido al continuo estado de guerra. Navas de Tolosa quedó integrada dentro del Gobierno de La Carolina. Durante la mayor parte del periodo el cargo de gobernador de Andújar y La Carolina recayó en la misma persona, el general Blondeau que controló militarmente a las poblaciones que estaban bajo su gobierno.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Distribucion de dicha Provincia en Gobiernos particulares y  
Distritos , con expresion de los pueblos que á  
cada uno corresponde.

GOBIERNO DE JAÉN.	GOBIERNO DE ANDUJAR.	GOBIERNO DE LA CAROLINA.	DISTRITO DE UBEDA.	DISTRITO DE JODAR.
JAÉN.	ANDUJAR.	CAROLINA.	UBEDA.	JODAR.
Alcalá la Real.	Porcuna.	Baylen.	Villanueva del	Huelma.
Castillo de Locubin.	Lopera	Baños.	Arzobispo.	Cabra del Santo Cristo.
Alcaudete.	Arjona.	Jabalquinto.	Iznatorafe.	Torres.
Martos.	Arjonilla.	Linares.	Villacarrillo.	Albanchez.
Jamilena.	Marmolejo.	Tobaruela.	Sabiote.	Bedmar.
Torrecampo.	Villanueva de la Reyna.	Vilches.	Torrepedrogil.	Ximena.
Torredonjimeno.	Cazalilla.	Aldeaquemada.	Ibros del Rey.	Garcies.
Noalejo.	Espeluy.	Rumblar.	Ibros del Señorío.	Quesada.
Campillo Arenas.	Higuera de Arjona.	Carbuneros.	Baeza.	Cazorla.
Carchelejo.	Mengibar.	Guarroman.	Lupion.	La Hiruela.
Pegalajar.	Higuera de Calatraba.	Navas de Tolosa.	Begijar.	Pozo Alcon.
Cambil.	Escañuela.	Santa Elena.	Rus.	Hinajares.
Villargordo.	Santiago de Calatraba.		Marmol.	
Valdepeñas.			Canena.	
Los Villares.			Arquillos.	
La Guardia.			Montizon.	
Mancha Real.			Castellar.	
Villardompardo.			Navas de San Juan.	
Fuerte del Rey.			San Esteban.	
Torrequebradilla.			Sorihuela.	



**DOCUMENTO 9.** Archivo Histórico Municipal de Aldeaquemada. *Correspondencia.* 1821 a 1835. Declaración del Manuel Echazarreta, Prefecto de la provincia de Jaén, sobre de la jurisdicción que desde primero de enero de 1811 han de tener, y ejercer, el Alcalde Mayor de la Real Carolina, como Juez de primera instancia, y los alcaldes que sean de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena. La Carolina, 27 de noviembre de 1810.

**Contexto:** Dentro del contexto de la nueva organización orquestada por el gobierno de José I Napoleón, el Prefecto Manuel Echazarreta informó sobre las nuevas funciones de los alcaldes pedáneos de Sierra Morena y de su relación con el Alcalde Mayor y Juez de Primera Instancia de La Carolina. En el documento se especificaba que los alcaldes pedáneos de Navas de Tolosa, entre otros, se convertirían en jueces pedáneos para causas orales y que no ascendieran a más de 300 reales entre otras excepciones. En época colonial la costumbre era elegir un alcalde pedáneo por departamento de entre los jefes de suerte que lo componían. Su función era la de ayudar en el gobierno y la impartición de justicia en la feligresía al comandante civil. Con el nuevo gobierno de origen francés, se intentó transformar a estos alcaldes pedáneos en jueces pedáneos, limitando sus funciones.

\*\*\*\*\*

*Don Francisco Delgado, Escribano Real del número de esta Capital y Secretario de su Municipalidad.*

Doy fe por testimonio que en el expediente formado por el *Ilustrísimo Señor Don Manuel Echazarreta*, Prefecto de esta Provincia para el arreglo de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, mandado hacer por Real decreto de 9 de mayo último, se halla una declaración que copiada a la letra dice así:

<Declaración> Declaración que con asistencia de su asesor hace el *Ilustrísimo Señor Don Manuel Echazarreta*, Prefecto por *Su Majestad* de la Provincia de Jaén de la jurisdicción que desde primero de enero de 1811 han de tener, y ejercer, el Alcalde

*Francisco José Pérez Fernández*

Mayor de la Real Carolina, como Juez de primera instancia, y los alcaldes que sean de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena.

El Alcalde Mayor, que es o sea de la Real Carolina, Capital de esta Colonia, tendrá sólo el ejercicio de la Jurisdicción ordinaria; será Juez de primera instancia para conocer hasta la definitiva de cuantos asuntos se ofrezcan entre partes, o se controvirtan en juicio, así civiles como criminales, y en los de esta naturaleza conocerá de oficio cuando corresponda según lo establecido por las Leyes del Reino y prevenido por la última Instrucción de Corregidores.

El Alcalde Mayor de esta Capital será Subdelegado de Montes, Plantíos y Pósitos en todos los Pueblos de la Colonia (a excepción de la Concepción de Almuradiel) desde primero de enero de 1811, conociendo en cuantos asuntos tengan concernencia a aquel ramo y estos establecimientos, arreglándose, en cuanto a lo uno, a las ordenanzas de Montes y Plantíos y, en cuanto al otro, a las Instrucciones y órdenes dadas para su Régimen y Gobierno, lo que se hará constar a las Justicias de los Pueblos sujetos a esa Subdelegación para que les conste y obren en conformidad de lo mandado.

Por ahora y hasta que *Su Majestad*, en vista del expediente otra cosa resuelva, continuará en esta Capital, unido al Corregimiento la Alcaldía Mayor o destino de Juez de Primera Instancia y llegada la época de su consulta se dirá en ella la causa que motiva esta suspensión, no obstante lo prevenido sobre el particular en distintos Decretos y declaración del día 5 de noviembre del corriente año.

La distancia de 9 leguas, que separa la Población de Montizón de esta Capital, impide que su jurisdicción quede sujeta y dependiente como la de los demás Pueblos coloniales. La necesidad de acudir al Juez de Primera Instancia en los casos de haber de deducir en juicio alguna acción, reclamar su derecho algún ciudadano o pedir el desagravio de alguna ofensa les sería

sumamente gravoso y retardaría el despacho de los negocios. Para evitar este inconveniente y males indicados, el Alcalde que sea de la Población de Montizón ejercerá la jurisdicción ordinaria a voz y nombre del Rey, con las apelaciones ordinarias a los Consejos, Junta, Chancillerías, Audiencias o tribunales que las leyes, o el Rey, en ejercicio de la suprema autoridad señalen. En los negocios de Montes, Plantíos y Pósitos reconocerá al Alcalde Mayor de La Carolina, como Subdelegado, obediéndole como tal y arreglando en esta parte sus funciones a lo prevenido por las ordenanzas, leyes e instrucciones respectivas.

Los alcaldes que sean en las poblaciones de Carboneros, Guarromán, Rumblar, Arquillos, Aldeaquemada, Santa Elena con Miranda y las Navas de Tolosa serán sólo jueces pedáneos. La cortedad de sus vecindarios y la falta de personas aptas o de alguna disposición para regentar la jurisdicción ordinaria hace necesario este partido; cualquier vecino que separado del arado se ocupe del despacho de los negocios de un juzgado ordinario labrará su ruina y las de las partes contendientes; pobres en lo general, no conocen más ocupación que la del campo, ni poseen otras ideas que las de sus padres, aún menos sabios que ellos en el país que ocupan como extranjeros que los más han sido. El recurso a la Capital les será algún tanto costoso, pero el ahorro de asesorías y su más pronto despacho recompensará este gasto y la idea de no tener responsabilidad por un cargo superior a sus fuerzas hará más amable su estado y menos odiosos los empleos de alcaldes.

Éstos, en los pueblos citados, conocerán sólo de las causas que no excedan de 300 reales, por medio de comparecencias y juicios verbales y nunca escritos; su resolución la harán ejecutar sin admitir apelación ni otro recurso. En caso de mayor cantidad, o cuando la señalada cause o nazca de derechos reales, remitirá las partes al Tribunal de Justicia o Juez de Primera Instancia, que residirá en La Carolina, para que ante él pidan y aleguen cuanto a su derecho interese en las apelaciones a donde corresponda.

En toda causa, aunque sea del mayor interés o se trate de la más grave ofensa, podrán tomar conocimiento los Alcaldes Pedáneos con el sólo fin de transigir y avenir las partes, cortando disputas que son a veces la ruina de las familias, como fomento de otras mayores, haciendo las funciones de Juez de Paz, atribución de que todos gozarán y les hará honor logrado el objeto.

El conocimiento en toda causa criminal es privativo al Juez de primera instancia. Los alcaldes remitirán a su juzgado a toda persona que intente producir acción de esta naturaleza, después de haber procurado y no conseguido la pacificación o conciliación entre las partes. Si ocurriese alguna desgracia en que sea necesario tomar conocimiento de oficio se dará cuenta al Juez de primera instancia; si éste no pudiese pasar a formalizar la sumaria, mandará una audiencia con comisión para formarla o la dará a los alcaldes para que la formalicen y, hecha, la presentarán en su Juzgado para sustanciarla y terminarla conforme a derecho.

En lo gubernativo de su casco y término obrarán independientes, conocerán y sentenciarán las denuncias que se hagan en su término, no habiendo oposición, solicitud de Audiencia; en cuyo caso serán juzgadas por el Juez de primera instancia; multarán y pasarán por sí por las faltas que observen en los despachos de géneros de consumo, ya se hagan las ventas a la mayor o la menor y habiendo reincidencia o exceso, tal que el autor deba ser tratado como criminal, se dará cuenta al Juez de primera instancia para que le procese y castigue como corresponde, según lo prevenido en nuestra legislación.

En toda causa criminal, cuando se tema fuga del reo u ocultación de bienes, cuidarán los alcaldes de asegurar la persona y sus haberes.

En las causas de Montes, Plantíos y Pósitos, de que es Subdelegado el Alcalde mayor o Juez de primera instancia de La Carolina, se entenderán con éste según y en los casos prevenidos por la Ley.

Cuidarán los Alcaldes con la Municipalidad de que los abastos estén surtidos; los géneros que se vendan sean de buena calidad y no se adulteren; evitarán escándalos, alborotos y reuniones tumultuarias, procurando en todo el mejor orden y la más pronta obediencia al Rey, las Leyes y autos de buen gobierno y policía: Real Carolina, 27 de noviembre de 1810= Manuel Echazarreta= *Señor Don* Juan Antonio de Fuentes= Ante mí Francisco Delgado=

Es conforme este traslado a su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por el *Ilustrísimo Señor* Prefecto de esta Provincia doy el presente que signo y firmo en La Carolina, fecha ut supra=

Francisco Delgado (*rubricado*)

**DOCUMENTO 10.** Archivo Histórico Municipal de Linares, Leg. 0119/63. Informe de tasación de Sebastián Antonio Moreno, Maestro de Albañilería y Cantería de la villa de Linares y fiel veedor de edificios de las obras que se han de hacer en la venta de Linares, situada en Navas de Tolosa. Linares, 23 de junio de 1814.

**Contexto:** En 1767, con la llegada de los primeros colonos, el edificio de la venta de Linares fue alquilado por la Superintendencia de Nuevas Poblaciones para servir de residencia a algunos de los primeros colonos hasta que se construyeran sus casas en las suertes. A principios de 1768 los colonos se mudaron a sus dotaciones, convirtiéndose este edificio en Hospital General de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, colocándose en él una capilla como vimos anteriormente, hasta que en 1772, se trasladó el hospital a La Carolina. Por ese motivo, la Junta de Propios de la villa de Linares volvió a alquilar este inmueble a diversos venteros, con su primitivo uso, convirtiéndose en la posada de la población. Pero la falta de recursos propició que en no pocas ocasiones la Junta de Propios de la villa de Linares excusara sus obligaciones como arrendadora, no realizando el debido manteni-

*Francisco José Pérez Fernández*

miento del edificio, encareciendo por consiguiente el importe del mantenimiento de la posada como podemos observar en este informe del Maestro de Albañilería y Cantería y fiel veedor de Edificios de la villa de Linares.

\*\*\*\*\*

Sebastián Antonio Moreno vecino de esta villa de Linares y Maestro de Albañilería y Cantería en ella fiel veedor de Edificios de la misma; Digo: que de orden del Señor Alcalde primero y demás *Señores* de la Junta de Propios y Arbitrios de esta dicha villa; He pasado a ver, reconocer y tasar los reparos de obra muy precisos que se necesitan hacer en la venta de Linares situada en la Nueva Población de las Navas de Tolosa de Sierra Morena y dichos reparos son los *siguientes*.

En una cuadra del lado de saliente hacer un pedazo de tejado, en otra de lado de poniente también se ha de hacer otro pedazo de tejado que está muy mal tratado se han de hacer las faldillas de las expresada venta, se han de retejar y limpiar y las pesebreras de las cuadras se han de requerir con yeso y otros reparos menores en dicha venta y la cantidad que por menor de dicho tasado de Materiales y Manufacturas en Mil y Cien *Reales de Vellón* en este reconocimiento y tasación me he ocupado dos días con una caballería para que conste doy la presente que firmo en Linares a veinte y tres días del mes de junio de 1814=

*Sebastián Antonio Moreno* [Rubricado]

**DOCUMENTO 11.** Archivo Histórico Municipal de Aldeaquemada. *Correspondencia*. 1821 a 1835. Orden del Intendente de las Nuevas Poblaciones, Pedro Polo de Alcocer, para que se reúnan las Juntas de Fomento para impulsar el cultivo de plantíos en las colonias. Real Carolina, 28 de diciembre de 1826.

**Contexto:** Para acrecentar la riqueza de las Nuevas Poblaciones, el Intendente Pedro Matías Polo de Alcocer formó las llamadas

Juntas de Fomento en cada feligresía para que los propios colonos fueran los que determinaran los lugares más provechosos para la formación de plantíos de olivar, viña, árboles frutales y huertas. Se trataba de poner en valor las tierras, fundamentalmente las más cercanas a la sierra, donde el cultivo de cereales no había sido propicio dividiendo las suertes en quiñones o formando pagos. El aumento de los plantíos ya había sido potenciado en la época del Superintendente Pablo de Olavide, o durante los gobiernos de otros intendentes como Miguel Ondeano o Tomas José González Carvajal, pero será bajo la Intendencia de Polo de Alcocer cuando los plantíos lleguen a su máxima extensión, fundamentalmente de olivar, acrecentado la riqueza de los colonos y propietarios de las Nuevas Poblaciones de forma espectacular. En el documento, Polo de Alcocer realizó mención expresa a Navas de Tolosa, que junto con otras colonias fue incentivada por el intendente para que sus plantaciones de olivar y viña se desarrollasen durante el año 1827.

\*\*\*\*\*

*Intendencia y Gobierno privativo de Nuevas Poblaciones*

<Se contestó con fecha 22 de *enero*>

Se acerca el tiempo y la época de tratarse el aumento de la riqueza de las plantaciones en estas Poblaciones de Sierra Morena y de que las Juntas de fomento se reúnan para auxiliarme y cumplir con su deber en esta parte. Consta a la generalidad de todos los colonos cuanta es mi ansia por lograr hacer de nuestros terrenos vergeles de plantíos de olivar, viña, árboles frutales y huertas, y como esta es una de mis principales obligaciones no puedo menos de mandar.

1º. Que los comandantes civiles reúnan inmediatamente *dichas* Juntas donde se tratara de proponerme nuevos terrenos para plantíos siendo muy oportuno se prolonguen con preferencia los pagos comunados.

*Francisco José Pérez Fernández*

2º. Que los comandantes *que* puedan hacerse de buena planta de viña blanca y tinta, se procuren la necesaria a costa de los *Reales Fondos*, y si no pudieren me remitan razón del *número* de cada especie para procurarla yo.

3º. A los comandantes de las Navas y *Santa Elena* prevengo estrechamente hagan señalamiento de terreno unidos a las Juntas, *para que* en toda la inmediata primavera ejecuten posturas de olivas o viñas, si fuese menester, que no lo espero, a la fuerza, especialmente a los colonos de las Navas y a los de la Venta Nueva y Miranda. Los de estas dos aldeas pueden entrar a acrecentar el hermoso nuevo pago de *Santa Elena*.

4º. Todos los comandantes de acuerdo con las juntas de fomento me propondrán los posibles auxilios que yo pueda suministrar a los verdaderos pobres para que planten su quión o quiones supuesto el descuaje.

Lo *que* comunico a usted para su cumplimiento en la parte que le toca.

Dios *guarde a usted muchos años*. Real Carolina 28 de diciembre de 1826.

*Pedro Polo de Alcocer* [rubricado]

Señor *Comandante* Civil de Aldeaquemada.

## FUENTES DOCUMENTALES

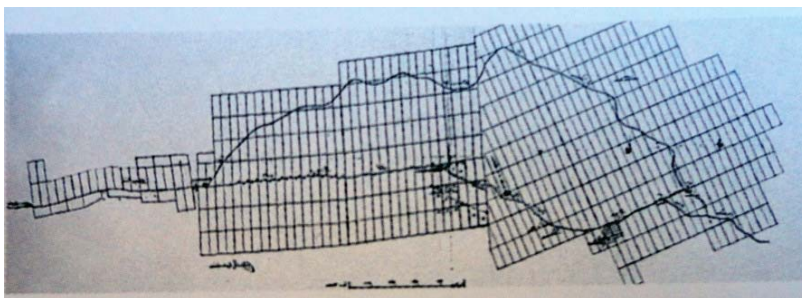
Archivo Histórico Nacional.  
Archivo General de Simancas.  
Archivo Histórico Provincial de Jaén.  
Archivo Histórico Municipal de La Carolina.  
Archivo Histórico Municipal de Aldeaquemada.  
Archivo Histórico Municipal de Linares.



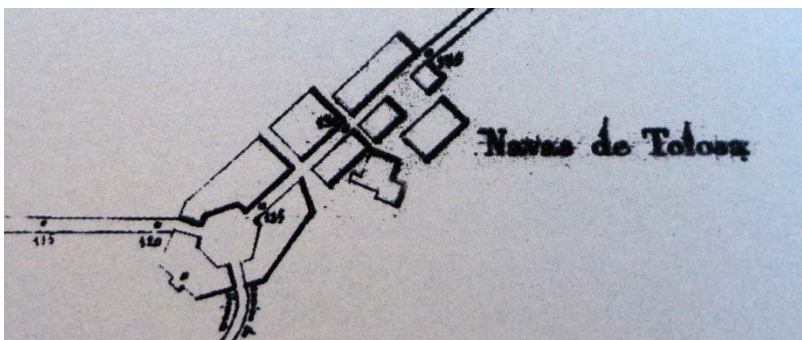
## **FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.**

- Prontuario de las leyes y decretos de nuestro Señor Don José Napoleón I. Vol. 2.* Imprenta Real. Madrid, 1810. [Digitalizado por Google].
- Castilla Soto, J., «Las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena bajo la superintendencia de don Pedro Pérez Valiente: oficios y colonos», en *Espacio, tiempo y forma*, V; 1992: págs. 283-296.
- Oliveras Samitier, J., *Nuevas Poblaciones en la España de la Ilustración*, Barcelona, Fundación Caja de Arquitectos, 1998.
- Pérez Fernández, F. J., «El pósito de La Carolina y Feligresía de Navas de Tolosa a través de su documentación», en *La Ilustración en el centenario de la muerte de Pablo de Olavide*, Úbeda, Centro Asociado de la UNED “Andrés de Vandelvira” de Jaén y Real Asociación Económica de Amigos del País de Jaén, 2005: págs. 161-195.
- *Breve historia de Navas de Tolosa. Nueva Población de Sierra morena*, Torredonjimeno, Fundación Caja Rural de Jaén, 2009.
- Pérez Fernández, F. J. y Sánchez-Batalla Martínez, C. «La transformación de las comandancias civiles de Sierra Morena en municipalidades bajo dominio francés: el caso de Aldeaquemada», en *Actas del IX Congreso de Cronistas de la provincia de Jaén*, Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2012: págs. 47-68.
- Sánchez-Batalla Martínez, C., *La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas Poblaciones de Sierra Morena*, Andújar, Caja Rural de Jaén, 2001; III.

Francisco José Pérez Fernández



*Plan general de las suertes que acompañan al Camino Real desde la Venta Nueva al mojón de Bailen, incluso los departamentos de La Peñuela, Venta de Linares, Tapiadilla, Navas de Linares, Carboneros y Guarromán, 1769. Archivo Histórico Nacional, Consejos, 4093/4 (Oliveras 1998: 101).*



Casco urbano de Navas de Tolosa. Carlos Lemaur, Porción del «Plano de la línea del camino en la primera parte desde La Carolina hasta Venta Nueva», 1779. Servicio Histórico Militar, 2963 (Oliveras 1998: 103).



Placa que conmemora la reedificación del pósito de Labradores de Navas de Tolosa durante la Intendencia de Miguel de Ondeano (siglo XVIII). El pósito estaba situado en la plaza de la Cruz. Foto del autor, 2009.



Interior de la Iglesia de la Inmaculada Concepción de Navas de Tolosa. Foto del autor, 2010.



Escudo de la venta de Linares situado en una de las casas que se construyeron sobre el solar de la antigua posada en la calle San Antonio de Navas de Tolosa (siglo XVII).

Libro de Repartimiento de la Feligresía de la Venta de Linares, 1770. Fondo de Colonización de Sierra Morena del Archivo Histórico Provincial de Jaén. Foto del autor, 2011.



**ASOCIACIÓN DE VECINOS «SAN ANTONIO DE PADUA»**

**NAVAS DE TOLOSA**



1 406221 296410  
INFO ABOUT RIGHTS